



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E



La suscrita, Diputada Teresa Ramos Arreola, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto con fundamento en los artículos 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracción I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDEREN DENTRO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020, UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL TOTAL PARA LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UN MONTO DE \$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON EL OBJETIVO DE TENER LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES,** lo anterior conforme a los siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México conviven cercanamente animales y seres humanos; aunque no existen cifras exactas, se calcula que existe una población canina superior a los dos millones de perros, así como más de novecientos mil gatos que habitan estrechamente con las personas en las dieciséis demarcaciones de la Ciudad de México. Debido a esta cercana relación se incrementa la demanda de atención veterinaria que permite reducir efectivamente los riesgos de maltrato, sobrepoblación



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

y abandono e inclusive enfermedades previsibles, algunas de ellas zoonóticas; tales condiciones derivan en una problemática compleja que requiere de la intervención de un sistema de atención que aborde tanto la salud como el cuidado animal; siendo ello un servicio público ya a cargo de la Agencia de Atención Animal a través del Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

Los animales domésticos, como cualquier ser vivo, son susceptibles de padecer enfermedades, ya sean afecciones virales, bacterianas o parasitarias, de las que muchas son transmisibles al hombre y se les conoce como zoonosis; la rabia constituye una de las principales virosis que afecta al ser humano, no obstante, los notables logros para su control y erradicación, ésta sigue siendo un riesgo latente para las poblaciones humanas por su gran capacidad de transmisión entre animales de sangre caliente y sus severos impactos en la salud de los seres humanos; asimismo, existen enfermedades parasitarias como la *larva migrans* o padecimientos sistémicos bacterianos como la leptospirosis o la brucelosis que constituyen importantes riesgos para la salud pública.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En ese sentido, derivado de la problemática inherente a la relación humano – animal, la atención veterinaria que ya se otorga a la ciudadanía se encuentra cubierta parcialmente por la iniciativa privada y algunos entes públicos, pero en esfuerzos insuficientes o en costos poco accesibles para el grueso de la población, ello trae como consecuencia que no se atiendan de manera oportuna y eficiente muchos padecimientos o incidentes sanitarios que ocurren a los animales de compañía; asimismo, algunos servicios públicos veterinarios no están perfectamente integrados.



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

De lo anterior, se deduce un riesgo sanitario y al medio ambiente que requiere de la intervención del Gobierno de la Ciudad de México, mismo que está obligado a garantizar el derecho a la salud y a la conservación del equilibrio ambiental, particularmente mediante el diseño y ejecución de políticas públicas enfocadas a los procesos de salud y enfermedad que comparten los humanos y los animales, dados sus estrechos vínculos ecológicos y afectivos, así como la ejecución de políticas públicas específicas que den cumplimiento al marco normativo vigente, sobre todo el de protección a los animales.

En el supuesto que la Agencia de Atención Animal no cuente con el presupuesto suficiente, se verá muy limitada en cuanto a las metas que se tienen para el 2020, ya que prácticamente sólo tendría presupuesto para cubrir salarios de los servidores públicos que ahí laboran.

Además de que:

- No se podrá hacer uso de las unidades veterinarias móviles adquiridas para ofrecer servicios de esterilización, vacunación, desparasitación y atención veterinaria primaria en apoyo a las alcaldías, asociaciones civiles y ciudadanía en general, ya que se requiere de equipo, insumos médicos, capital humano (médicos veterinarios y conductores) y combustible para que sean operables y cubran las necesidades para las que fueron adquiridas.
- No se tendrían insumos para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- No se contaría con los productos de papelería necesarios para el trabajo cotidiano del personal.
- Actualmente la agencia cuenta con becarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, los cuales requieren de equipo de cómputo, equipo de



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

oficina y papelería para que puedan aprovechar la capacitación que están recibiendo por parte del personal de la Agencia.

- Las capacitaciones a funcionarios públicos, asociaciones civiles y ciudadanía en temas de protección, bienestar animal y tutela responsable, se verían muy limitados al no contar con materiales de apoyo, servicio de cafetería, material impreso, material digital, etc.
- Las metas para la difusión y promoción de una cultura en materia de tutela responsable en los medios de comunicación digitales, masivos e impresos no se podrán llevar a cabo debido a que tienen costo de diseño, impresión y difusión.

Cabe señalar que actualmente la Agencia de Atención Animal requiere de material complementario como anestésicos, medicamentos e insumos médicos para poder desarrollar programas de manejo para estas poblaciones, así como la contratación de servicios de diagnóstico de enfermedades que pueden transmitirse al hombre y a otros animales.

En conclusión, una reducción presupuestal afectaría de una manera grave la administración y operación de la Agencia convirtiéndola en un ideal de creación sin lograr ejecutar las funciones para las cuales fue creada. En la Ciudad de México es necesaria una transformación y construcción sociales y los animales forman parte de ello, organizaciones como la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México requieren de un presupuesto acorde a sus facultades y necesidades



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que el Congreso de la Ciudad de México tiene las siguientes competencias en materia presupuestal:

#### **Artículo 29**

##### **Del Congreso de la Ciudad**

(...)

##### **D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México**

*El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:*

(...)

*f) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, **el presupuesto y el gasto público de la Ciudad** en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución;*

*g) Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto*

**SEGUNDO.** - Que de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias en materia presupuestal:

#### **Artículo 32**

##### **De la Jefatura de Gobierno**

(...)

##### **C. De las Competencias**

*1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:*

(...)



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*d) Presentar al Congreso de la Ciudad de México la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos en los términos previstos por esta Constitución;*

**TERCERO.** – Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 27 se establece que:

***Artículo 27.** A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*XIII. **Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos** y presentarlo a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;*

*(...)*

*XVIII. **Formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales de la Ciudad**, así como elaborar las iniciativas de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;*



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**CUARTO.** –Que de acuerdo con el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en sus artículos 322, 323 se establece que:

*Artículo 322. El Congreso deberá examinar, discutir y aprobar anualmente, la iniciativa la ley presupuesto de egresos más tardar el treinta de noviembre, y de la ley de ingresos a más tardar el día 20 de diciembre.*

*Aprobados ambos instrumentos, se turnarán a la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta oficial a más tardar el 31 de diciembre. Cuando se trate del año de inicio del encargo de la o el Jefe Gobierno, la fecha límite para la aprobación de la Ley de ingresos será el día 15 de diciembre y del presupuesto de egresos el día 27 de diciembre. En este caso, aprobados ambos instrumentos, se turnarán a la o el Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta oficial a más tardar el 31 de diciembre.*

*Artículo 323. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.*

*Las Comisiones Ordinarias dentro del ámbito de su competencia, deberán observar los formatos y requerimientos que se establezcan en los lineamientos referidos, para la presentación de sus peticiones y opiniones fundadas.*

**La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.**



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 13, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce a los animales como seres sintientes, por lo que las autoridades deben garantizar la protección y bienestar; así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable.

### ***Artículo 13 Ciudad habitable***

(...)

#### ***B. Protección a los animales***

1. ***Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.***

2. ***Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.*** Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) *Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos*





## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*con la persona;*

**b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;**

(...)

Lo anterior en concordancia con el artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual establece que las entidades federativas y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularan el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, y que dicha regulación debe formularse con base en las cinco libertades o necesidades del bienestar animal.

### **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.**

**La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:**

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;*



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- II. *Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;*
- III. *Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;*
- IV. *Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y*
- V. *Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.*

**SEXTO.-** Que para el ejercicio presupuestal 2019, la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, **recibió un techo presupuestal de 11,725,445.00** (once millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

### 1.- Nómina

El personal que labora en la Agencia tanto de estructura como de honorarios asimilados a salarios recibe su pago quincenal proveniente de la partida conocida como capítulo 1000, la cual, asciende sin contar aguinaldo y otras prestaciones como prima vacacional a un monto de \$124,531.66 y \$2,988,759.84 anuales, lo que constituye una erogación del 46% por ciento del presupuesto asignado

### 2.- Adquisición de bienes muebles

Este rubro permite llevar acabo las actividades administrativas y operativas de la Agencia como son el pago de combustible del vehículo asignado, papelería, material para la enseñanza, material e insumos médicos, material de limpieza, insumos para equipos de cómputo y entre otros más. Este recurso proviene de la partida conocida como Capítulo 2000, la cual asciende al 9 % de lo establecido \$1,055,290.05



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Resulta necesario el poder sufragar gasto por concepto de servicios para el funcionamiento adecuado de la Agencia, tal es el caso del servicio de limpieza, fotocopiado, internet, telefonía, agua potable, mantenimiento de vehículo, mantenimiento de instalaciones, etc., acciones que resultan fundamentales, este rubro se cubre con la partida conocida como Capitulo 3000, con un monto asignado del 10% del presupuesto lo que se traduce en \$1,172,544.50 del presupuesto.

#### 4.- Adquisición de bienes muebles activo fijo

Este rubro es quizás uno de los más importantes para la realización de las actividades que fueron asignada por Ley a la Agencia, de tal forma que este concepto perteneciente a la partida capítulo 5000 es el 35% del presupuesto \$4,103,905.75.

**SÉPTIMO.-** El pasado 15 de octubre del presente año se aprobó por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente decreto:

### **DECRETO**

**ÚNICO:** *Se reforma la fracción XX BIS del artículo 4; se adiciona una fracción IX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 9; asimismo, se adiciona una fracción XXVI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 73; todos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

**LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Artículo 4.** *Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:*

(...)



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*oficiales mexicanas, se entenderá por:*

(...)

***XX BIS.- Hospital Veterinario de la Ciudad de México: Centro de Atención médica veterinaria para animales de compañía;***

(...)

***Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:***

(...)

***IX. Coordinar, supervisar y administrar la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México, a través de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México;***

***X. Las demás que esta Ley y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieren;***

### **Capítulo XII**

#### **DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

***Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:***

(...)

***XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México.***

***XXVI. Las demás que le otorguen esta Ley y la legislación vigente.***



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

**SEGUNDO.-** *El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.*

**TERCERO.-** *Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.*

Cabe agregar que el presupuesto asignado al Hospital Veterinario durante el ejercicio 2019, fue de un monto total de: **\$ 86,734,893.00**

**OCTAVO.-** Que si partimos del derecho humano a la salud y un ambiente sano establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, retomado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 13 "Ciudad Habitable" inciso A del Derecho a un ambiente, y reconociendo en el inciso B a los animales como seres sintientes los cuales deben recibir un trato digno y son sujetos de consideración moral. Se considera procedente y favorable que exista un suficiente presupuesto asignado para que la Secretaría de Medio Ambiente a través de su órgano desconcentrado la Agencia de Atención Animal, pueda incidir de manera



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

plena y efectiva en la toma de decisiones en la implementación y mejora de las políticas públicas en beneficio de la salud y el medio ambiente, que involucran la protección, cuidado y bienestar animal.

Con una asignación presupuestal suficiente, se podrá facilitar a la Agencia de Atención Animal, para que pueda implementar nuevas y mejoras tecnologías que permitan que tan importante proyecto como lo es el Hospital Veterinario, pueda cumplir su misión social frente a un problema de interés general para la ciudadanía, como lo es la atención a los animales al proporcionar atención médica veterinaria especializada, económicamente accesible y de excelente calidad a la población.

Logrando de esta forma ser un centro masivo de esterilización, lo que contribuye al control poblacional de animales en situación de calle, transmisores de enfermedades y generadores de contaminación por heces, previniendo riesgos a la salud y bienestar de los animales de compañía, contribuyendo a la cultura de una tutela responsable.

Por todo lo manifestado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con,

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDEREN DENTRO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020, UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL TOTAL PARA LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UN MONTO DE \$ 100,000,000.00 (CEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON EL OBJETIVO DE TENER LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.**



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Suscribe,

---

**DIP. TERESA RAMOS ARREOLA**  
**VICECOORDINADORA**